

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO:

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado a domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen con mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.ª En las cuestiones en que *ambos* litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condición 23 de la contrata).

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Oviedo a D. Antonio de Aranda e Ibarrola, que desempeña igual cargo en la de Zaragoza.

Dado en Palacio a 3 de Mayo de 1880.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guadalajara a D. Manuel Starico y Ruiz, que

desempeña igual cargo en la de Oviedo.

Dado en Palacio a 3 de Mayo de 1880.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Núm. 436.

CIRCULAR NÚM. 118.

Nombrado, por Real decreto de 3 del actual, Gobernador civil de la provincia de Guadalajara, cese en el día de hoy en el mando de la de ésta, quedando encargado interinamente del mismo el Secretario Don José Barbeyto del Prado.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, Corporaciones y habitantes de la provincia.

Oviedo 13 de Mayo de 1880.—El Gobernador, Manuel Starico y Ruiz.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Sesion del día 17 de Mayo de 1879.
Presidencia del Sr. Guzman.

Abierta a las doce con asistencia de los Sres. Guzman, vice-presidente; Blanco, Castañon, Suarez y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las operaciones del actual y anteriores reemplazos, se procedió en la forma siguiente:

Tineo.—Número 106 del reemplazo de 1879.—Alejo Rodriguez Perez, inútil.

Llanes.—Reemplazo de 1878.
4 Manuel Blanco Sanchez, útil para la reserva.

16 Antonio Pesquera Garcia, útil para la reserva.

23 Pedro Mestas Sordo, útil para la reserva.

24 Pedro Riestra Gonzalez, útil para la reserva.

26 Antonio Oyo Valle, útil para la reserva.

28 Ramon José Caso, útil para la reserva.

51 Tomás del Collado Pesquera, útil para la reserva.

60 Francisco Pelaez, útil para la reserva.

62 Graciano Rodriguez Coto, útil para la reserva.

87 José Borbolla Calleja, útil para la reserva.

93 Antonio Argüelles Tamargo, útil para la reserva.

98 Raimundo Mijares Llores, útil para la reserva.

100 Pedro Amieva Caldueno, útil para la reserva.

104 Francisco Gomez Mijares, útil para la reserva.

117 Salvador Borbolla Puente, útil para la reserva.

121 Gaspar Aces Estrada, útil para la reserva.

122 Alejo Antonio Gutierrez, útil para la reserva.

125 Estéban Cué Canela, útil para la reserva.

131 Manuel de Foya Amieva, útil para la reserva.

134 Manuel Martinez Sanchez, inútil.

136 Juan Garcia Canga, útil para la reserva.

137 Ramon Piñera Garcia, útil para la reserva.

139 Francisco Balsuero Riestra, útil para la reserva.

147 Miguel Tames Gutierrez, útil para la reserva.

151 Jorge Sampedro, útil para la reserva.

153 Antonio Ogeda Barredo, útil para la reserva.

157 Gabriel Sanchez Vega, útil para la reserva.

131 Florentino Urraca Llera, útil para la reserva.

169 Manuel Diaz Plata, útil para la reserva.

177 Cipriano Sanchez, útil para la reserva.

183 Manuel de la Huerta Vega, útil para la reserva.

191 Antonio Laviada Amieva, útil para la reserva.

193 Ramon Rua Gorguera, útil para la reserva.

197 Gabriel Arduines Soto, útil para la reserva.

Reemplazo de 1877.

Número 2—Bernardo Diaz Fernandez, útil para la reserva.

7 Manuel Diaz, útil para la reserva.

11 Angel Merodio Gutierrez, útil para la reserva.

23 Manuel Santoveño, útil para la reserva.

31 Antonio Poguerreis, útil para la reserva.

54 Pedro Garcia Bada, útil para la reserva.

66 Mateo Pesquera, útil para la reserva.

80 Plácido Garcia Mollado, útil para la reserva.

84 Raimundo Lledias Rovellada, útil para la reserva.

88 Ramon Cantero, útil para la reserva.

96 Nicanor Sobrino Gutierrez, útil para la reserva.

98 Salvador Liça Barredo, útil para la reserva.

104 Juan Huergo Otero, útil para la reserva.

105 David Hoyo Celorio, útil para la reserva.

108 Martin Noriega Noriega, útil para la reserva.

114 Domingo Garcia Martinez, útil para la reserva.

119 Juan Laca Villanueva, útil para la reserva.

146 Ramon Ponton, útil para la reserva.

147 Manuel Gutierrez y Gutierrez, útil para la reserva.

155 Mateo Villanueva Amieva, útil para la reserva.

156 José Alonso Pontigo, útil para la reserva.

162 Rafael Turanzas y Póo, útil para la reserva.

164 Gabriel de Prado Martínez, útil para la reserva.

Amieva.—16 del reemplazo de 1878.—José de Vega Suarez, útil para la reserva.

Cabranes.—1 del reemplazo de 1877.—Casimiro Blanco Ballines, inútil.

9 de id., José Perez Rio, útil para la reserva.

12 de id., Manuel Valdés Robledo, útil para la reserva.

18 Félix Cabranes Préstamo, útil para la reserva.

Siero.—15 del reemplazo de 1879.—Valentin Rodriguez Diaz: vista la certification presentada por la que se acredita que este mozo es religioso profeso de Misioneros Dominicanos para Filipinas, se acordó aplicarle al cupo con los efectos consiguientes.

126 de id., Ignacio Fueyo Alonso: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo primero del artículo 92 y resultando justificados todos los extremos de la misma, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento declararle exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

129 de id., Manuel Noval Suarez: vista la certification presentada por la que se acredita que este mozo es religioso profeso de Misioneros de Filipinas, se acordó aplicarle al cupo con los efectos consiguientes.

211 de id., Severo Sanchez Rio: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo primero del art. 92 y resultando justificados todos los extremos de la misma, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento declararle exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

220 de id., Faustino Ballina Cuesta: vista la certification facultativa presentada por la que se acredita que el padre de este mozo no puede presentarse a reconocimiento por su estado de imposibilidad, se acordó que se cumpla con lo dispuesto en la Real orden de 15 de Julio de 1878.

254 de id., Manuel Sanchez Huergo, dada cuenta de una instancia de este mozo solicitando se le oiga la exencion del párrafo 10 del art. 92 que no propuso ante el Ayuntamiento por ignorar que su hermano Alejandro que creia muerto, estaba sirviendo como quinto del reemplazo de 1877: considerando que la excepcion no reúne las condiciones que requiere el art. 94 de la ley, ni se ha propuesto dentro del termino que fija el 123 de la misma; se acordó no haber lugar a lo solicitado, y que le advierta el derecho de apelacion.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador, acompañando, para los efectos que procedan, una instancia de D. Manuel Pelayo y Pelayo, y otros interesados en estos reemplazos, en solicitud de que se presenten a cubrir plaza los números anteriores que no lo verificaron, se acordó remitir a S. S. lista de los mozos no presentados, manifestándole que lo que procede es que el Ayuntamiento instruya los oportunos expedientes de profugo conforme a lo dispuesto en el capítulo 14 de la ley,

Villaviciosa.—Núm. 31 de id., Eugenio Tuero: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo cuarto del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

76 de id., Bernardo Alonso: visto con los antecedentes el informe del Ayuntamiento, segun el que no alegó exencion alguna en el acto de su llamamiento; se acordó no haber lugar a su pretension de que se le oiga la que dice le asiste y propuso oportunamente.

95 de id., Angel Villabona Viña: revisada su exencion del párrafo 10 del art. 92, y vista la certification presentada por la que se acredita la existencia de su hermano Cipriano en el servicio activo por su suerte; se acordó aplicarle dicha exencion.

103 de id., José Rodriguez Costa es: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo noveno del art. 92, y declarado el hermano impedido para el trabajo; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

108 de id., Anselmo Rendueles Penoles: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo segundo del art. 92, y declarado el hermano apto para el trabajo; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

197 del reemplazo de 1878, Calisto Garcia Cardeli: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion de los párrafos 1.º y 10 del art. 92, y resultando justificados todos los extremos de la misma; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declararle exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

188 del reemplazo de 1877, Manuel Jesus Perez: se acordó remitir a informe del Ayuntamiento una instancia de la madre de este mozo solicitando se le oiga una exencion que dice le asiste y no pudo proponer en el Ayuntamiento por los motivos que expresa.

Cangas de Onis.—Núm. 32 del reemplazo de 1877, Ramon Simon Gonzalez: revisada su exencion del párrafo segundo del art. 92; se acordó que certifique el párroco si el mozo tiene algun hermano varon expresamente en su casa, su edad y estado civil.

Oviedo.—Núm. 4 del reemplazo de 1879, Antero Garcia y Garcia: vistas con los antecedentes la certification presentada por la que se acredita la existencia de su hermano Manuel en el servicio activo por su suerte; se acordó aplicarle la exencion del párrafo 10 del art. 92 que alegó.

138 de id., Antonio Saldaña Garcia: vista la certification presentada por la que se acredita que este mozo pertenece al cuerpo de carabineros; se acordó aplicarle al cupo con los efectos consiguientes.

Piñón.—Núm. 105 de id., Ramon Caso y Mier: vista la certification presentada por la que se acredita que este mozo pertenece al cuerpo de voluntarios de la Isla de Cuba; se acordó aplicarle al cupo con los efectos consiguientes.

Coaña.—Núm. 50 de id., Antonio Rubio y Viña: vista la certification presentada por la que se acredita que este mozo pertenece al cuerpo de voluntarios de la Isla de Cuba; se acordó aplicarle al cupo con los efectos consiguientes.

Allande.—108, Manuel Graña Valle, revisada su exencion del párrafo 1.º del art. 92, se acordó que se presente el padre a reconocimiento y se justifique la época y cuantía de los auxilios que le ha prestado el mozo.

Morcín.—15 de id., Joaquin Martinez Suarez, vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo décimo del art. 92; y vista ademas la certification presentada por la que se acredita la existencia de su hermano Tomas en el servicio activo por su suerte, se acordó aplicarle dicha exencion.

Villaviciosa.—65 de id., Facundo Suarez Costales, vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo primero del art. 92, se acordó que certifique el Párroco si existe ó no el padre del mozo.

Valdes.—275 de id., Antonio Fernandez Abedul, vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo 1.º del art. 92, se acordó que se determinen y justifiquen las diligencias practicadas para averiguar el paradero del hermano Casimiro.

Lena.—71 de la tercera reserva de 1874, Rodrigo Gonzalez Palacios, dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia de Toledo preguntando si debe remitir para su ingreso en Caja a este mozo que cumple condena en aquel presidio, se acordó contestarle que, hallándose licenciada la reserva de 125000 hombres y habiéndose cubierto el cupo que correspondió al concejo, no afecta a dicho mozo responsabilidad personal para con el Estado, quedándole únicamente la civil que en todo caso podrá exigirse el suplente que en su lugar fué al ejército.

Gijón.—De id., Valeriano Argüelles Santirso: presenta por sustituto con destino a Ultramar al licenciado del ejército Evaristo Alvarez Pérez, que se acordó admitirle previa talla y reconocimiento.

De id., Valentin Varas Llera, presenta por sustituto con destino a Ultramar al licenciado del ejército Manuel Maria Conde Balcárcel, que se acordó admitirle previa talla y reconocimiento.

32 de id., Bias Lleras, presenta por sustituto con destino a Ultramar al licenciado del ejército Eufasio Diego La Granja, que se acordó admitirle previa talla y reconocimiento.

Párres.—65 de id., José Maria Coro y Canto, presenta por sustituto con destino a Ultramar al licenciado del ejército Jaime Martinez Pla, que se acordó admitirle previa talla y reconocimiento.

Gijón.—136 de id., Pascasio Solaz Suarez, presenta por sustituto con destino a Ultramar al licenciado del ejército Esteban Ruano Martinez, que se acordó admitirle previa talla y reconocimiento.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

Sesion del dia 18 de Mayo de 1879.

Presidencia del Sr. Guzman.

Abierta a las doce con asistencia de los señores Guzman, vice-presidente; Blanco, Castañon, Suarez y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las incidencias de quintas se procedió en la forma siguiente:

Langreo.—Número 61 del reemplazo de 1878, Celestino Suarez Ceñera, vista con los antecedentes

las diligencias mandadas practicar respecto a su exencion del párrafo décimo del art. 92; se acordó aplicarle dicha exencion.

Soto del Barco.—Número 24 del reemplazo de 1879, Manuel Alvarez Carbajal; vista la certification presentada por la que se acredita que este mozo sirve en el cuerpo de voluntarios de la Isla de Cuba; se acordó aplicarle al cupo con los efectos consiguientes.

Tapia.—Número 16 de id., Amalio Reguero Guisasaola, vista la certification presentada por la que se acredita que este mozo es alumno de la academia militar de caballería; se acordó aplicarle al cupo con los efectos consiguientes.

31 de id., Enrique Galdo Martinez: vista la certification presentada por la que se acredita que este mozo sirve como voluntario en el regimiento infantería de Savoya; se acordó aplicarle al cupo con los efectos consiguientes.

Villaviciosa.—Número 113 de idem, Alvaro Garcia Ciaño, vista la certification presentada por la que se acredita que este mozo sirve en el regimiento infantería de Toledo; se acordó aplicarle al cupo con los efectos consiguientes.

Cangas de Tineo.—Número 195 de id., Constantino Blanco Gomez, accediendo a lo solicitado por el interesado; se acordó autorizar a la Comision provincial de Madrid donde reside, para que le admita un sustituto con destino a Cuba, sirviéndose dar aviso del resultado.

Valdes.—Número 67 de id., José Bueno y Berdasco, accediendo a lo solicitado por el interesado; se acordó autorizar a la Comision provincial de Madrid, donde reside, para que le admita un sustituto con destino a Cuba, sirviéndose dar aviso del resultado.

Gijón.—Número 210 de id., Manuel Fernandez Martinez. Dada cuenta de la instancia que remite informe el Sr. Gobernador de la provincia y dirige la madre de este mozo al Ministerio enalzada del acuerdo de esta Comision que le declaró soldado; se acordó admitirle consignando los antecedentes y fundamentos del acuerdo apelado y con remision de los documentos prevenidos por la ley.

Oviedo.—Número 271 del reemplazo de 1878, Luis Ortiz. Dada cuenta de un expediente que remite a informe el Sr. Gobernador civil de la provincia promovido por el padre de este mozo en solicitud de la devolucion de 2000 pesetas por haber quedado exento del servicio activo; vistos los antecedentes: resultando que en virtud de la revision practicada con arreglo al artículo 114 de la ley, dicho mozo ha quedado excedente de cupo; vista la Real orden de 26 de Marzo de 1878; se acordó informar al Sr. Gobernador que procede acceder a lo solicitado.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, secretario.

108 de id., Manuel Graña Valle, revisada su exencion del párrafo 1.º del art. 92, se acordó que se presente el padre a reconocimiento y se justifique la época y cuantía de los auxilios que le ha prestado el mozo.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Mes de Abril de 1880.

(Continuacion.—Véase el núm. 107.)

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de la fecha á los que se les avisa por medio de este periódico oficial, hagan efectivos sus descubiertos dentro de los diez dias posteriores al vencimiento, pasados los cuales sin verificarlo se expedirá el apremio correspondiente á tenor de lo preceptuado en el Real Decreto de 20 de Julio de 1878 é Instruccion para su cumplimiento.

Libro.	Folio.	NOMBRES de los compradores.	Vecindad.	Plazos.	Vencimientos.	Importe de cada plazo.	Pts. Cs.
<i>Bienes del Clero.</i>							
4198		Antonio Lombardero.	S. E. Oscos.	12 al 14	11 Ab 78a80	62	50
		José P. Huerta.	Oviedo.	14	id. 1880	151	25
201		Joaquin Carbajal.	Siero.	14	id.	37	63
204		David Garcia.	Linares.	14	12 1880	102	56
206		Francisco Antonio Garcia.	Ribera Arr.	6 al 10, 12 a 14	12 72a76y78a80	73	75
		Ramon V. Crespo.	Llanes.	14	12 1880	25	63
207		Martín del Collado	idem	8 y 14	12 74 y 80	11	63
		Ramon Gonzalez.	idem	14	id. 1880	35	"
208		Leoncio Zaldúa.	Aviés.	14	id.	101	25
		Manuel Vega.	Llanes.	7,8 y 12 a 14	13 73,74y78a80	20	75
209		Pedro Delgado.	Lena.	14	id. 1880	6	25
211		Tomás de la Vallina.	Oviedo.	2 al 14	13 78 al 80	132	50
212		Antonio Miranda.	Allandi.	14	15 1880	123	63
213		Juan Diaz.	Salas.	14	id.	165	63
214		José Suarez Villar	idem	14	id.	53	56
215		José Alvarez de la Manzana.	Quirós.	14	id.	7	50
221		Diego Alvarez del Valle.	Manzaneda.	4 al 14	15 70 al 80	10	25
222		El mismo.	idem	4 al 14	16 70 al 80	11	25
223		Manuel G. Carbajal y Fernandez	Illas.	14	16 1880	27	"
224		Manuel Fernandez	Salas.	14	id.	57	56
		José Menendez.	idem	14	id.	45	"
225		Ramon Pescera.	Llanes.	6 al 14	16 72 al 80	37	50
		Manuel Pedregal.	idem	14	16 1880	50	"
228		Vicente Rodriguez	idem	14	id.	62	50
		Juan Morin.	Concostina.	14	id.	7	50
229		Manuel de la Villar.	Oviedo.	7 al 14	16 73 al 80	14	"
		Juan A. Losa.	Cuna.	14	16 1880	337	50
232		Miguel Arias.	Gijon.	14	17 1880	12	50
		El mismo.	idem	14	id.	22	50
233		El mismo.	idem	14	id.	12	00
		El mismo.	idem	14	id.	53	"
234		El mismo.	idem	14	id.	15	50
		El mismo.	idem	14	id.	45	"
235		El mismo.	idem	14	id.	37	50
		Genaro S. Valdés.	Carreño.	9 al 14	17 75 al 80	36	50
236		Pedro S. Noriega.	Llanes.	13 y 14	20 79 y 80	51	38
237		Francisco Sordo.	idem	2 al 14	20 68 al 80	14	"
		Pedro S. Noriega.	idem	13 y 14	20 79 y 80	8	88
238		Pedro Gutierrez.	idem	14	20 1880	25	75
241		Juan Gonzalez.	Aller.	14	24 id.	26	25
		Ramon Pando.	idem	14	id.	37	81
242		Ramon G. Garcia.	Villaviciosa	14	id.	62	75
		Francisco Gonzalez Garcia.	idem	14	id.	57	75
243		Hilario Gonzalez.	idem	14	id.	38	75
		Juan Monjardin.	Llano.	14	id.	20	13
244		Fernando Peirú.	C. de Onis.	14	25 id.	164	06
		Ezequiel Gonzalez Parte.	Turiellos.	14	id.	31	38
245		Juan Gomez.	Llanes.	11 al 14	25 77 al 80	44	13
246		Manuel Gutierrez.	Barros.	14	25 1880	24	"
247		José Sanchez.	Laviana.	14	id.	51	25
		José Redondo.	Cuenya.	14	26 id.	61	25

(Se continuará.)

SECCION DE FOMENTO.

D. Nicolás Lapeña, Jefe accidental de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que en los dias 20 al 31 del actual tendran lugar las operaciones facultativas que en la adjunta relacion se expresan.

RELACION de las operaciones facultativas que ha de practica. el Ingeniero Jefe D. Eduardo Riu, acompañado del auxiliar facultativo D. Eduardo R. Sampédro, en los concejos y dias que se expresan á continuacion.

SIERO.

Demarcaciones.

20 de Mayo.

Demasia al Coto Cruz 5.^a, carbon, sita en el paraje llamado Llesona, sobre el pueblo de la Llobera, entre las pertenencias nueve, once y doce del coto de carbon Cruz quinta, de la Sociedad Adolfo d'Eschtal y compañía, y la concesion Peralona, de D. Manuel Palacio, de la parroquia de Arenas. Fué solicitada por D. Benito Diaz, á nombre de la referida Sociedad.

21

Demasia al Coto Cruz 5.^a, sita en el paraje del Toral y entre las pertenencias sexta, sétima, octava y novena del referido Coto Cruz 5.^a, propia de la expresada Sociedad, y la concesion Ferrazona, de D. Manuel Palacio, de Arenas. Fué solicitada por el mismo D. Benito Diaz, para la referida Sociedad.

22

Primer aumento á la mina Doce, sita en el valle del Candin, parroquia de Santiago de Arenas, registrada per don José Cónsul, á nombre de la Sociedad anónima Fábrica de Mieres. Linda con las concesiones Doce, Cinco y Cerezales Camporros, de la expresada Sociedad.

24

Segundo aumento á la mina Doce, sita en término de la Comba, parroquia de Santiago de Arenas, registrada por D. José Cónsul, á nombre de la Sociedad anónima Fábrica de Mieres. Linda con las concesiones Esllabayo, Doce, Cerezales Camporros, de la misma Sociedad y la mina Hornaguera del Prado, de D. Mariano Gomez y Torres, vecino de Madrid.

AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL BARCO.

Distrito municipal de Soto del Barco.

Tercer trimestre de 1879 á 1880.

ESTADO de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre, el cual comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1879 á 1880 estampando á su final las existencias que resultan para el siguiente; todo ello para su publicacion en cumplimiento de lo que dispone el art. 166 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877.

CARGO.

PESETAS.

Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.	2198	23
Productos ordinarios de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	2652	25
Idem de montes, con igual deducion.	"	"
Idem de impuestos establecidos.	"	"
Idem de Beneficencia municipal.	"	"
Idem de Instruccion pública.	"	"
Idem de correccion pública.	"	"
Idem extraordinarios y eventuales.	"	"
Idem de resultados de años anteriores, por adiccion.	"	"
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
RECARGOS.		
Recargo de 4 por 100 sobre la contribucion territorial.	1291	55
Idem de 10 por 100 sobre la industria, y cuotas de la misma.	837	04
Idem de 100 por 100 sobre la de consumos y derechos de tarifa.	3250	
Idem de 15 por 100 sobre el valor de las cédulas personales.	"	57
ARBITRIOS ESPECIALES.		
Productos de reintegros de pagos indebidos.	25	98
Movimiento de fondos.—Traslaciones de caudales de otras Depositarias.		
Total cargo...	10255	05

Reconocimientos.

25

Demasia de terreno Una broma, comprendida entre las minas de este nombre y las llamadas Hornaguera del Prado y Cerezales Camporros, sitas en la parroquia de Santiago de Arenas, solicitada por D. Santiago Sardia, vecino del Berron, en Siero.

26

Demasia Paulina, sita en el paraje de Purabuli, Puñide y Cerezales, y entre las minas Paulina, Coto Cruz 5.^a, Hornaguera del Prado, Cerezales Camporros, registro Maria y Horni y Payon, solicitada por D. Benito Diaz, á nombre de la Sociedad Adolfo D'Eschtal.

NAVA.

Demarcaciones.

28

Fervienza, carbon, sita en término de Fervienza, parroquia de San Bartolomé de Nava, registrada por D. Antonio Lopez Casariego, vecino de Oviedo. Linda con la mina Coruxera, de D. Manuel Palacio, de la parroquia de Santiago de Arenas, en Siero.

San Martin del Rey Aurelio.

Demarcaciones.

29

Demasia á la Mosquitera 5.^a, sita en el pueblo de la Cabaña, parroquia de San Andrés, solicitada por D. Benito Diaz, á nombre de la Sociedad A-d'Eschtal y compañía. Linda con las minas Mosquitera 5.^a, Coto Mosquitera y la Generosa, ésta de D. Vicente Argüelles, de dicha parroquia, y aquellas de la misma compañía.

Reconocimientos.

31

Apremio, antes Sultana, carbon, sita entre el pueblo llamado Angariella y la iglesia de Blimea, parroquia de este nombre. El registro denunciado fué presentado por D. Vicente Llana, vecino de Sama de Langreo, á la concesion Sultana, propia de los herederos de don Bernardo Hévia, notario y vecino que fué del referido pueblo de Sama.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y colindantes y á fin de que puedan asistir á dichas operaciones.

Oviedo 11 de Mayo de 1880.—Nicolás Lapeña.

DATA.	Personal.		Material.		Total.	
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
Capítulo 1.º Gastos obligatorios.	1005	07	203	11	1208	18
Capítulo 2.º Policía de seguridad.	»	»	»	»	»	»
Capítulo 3.º Policía urbana y rural.	»	»	»	»	»	»
Capítulo 4.º Instrucción pública.	1395	74	»	»	1395	74
Capítulo 5.º Beneficencia.	»	»	»	»	»	»
Capítulo 6.º Obras públicas.	»	»	1	50	11	50
Capítulo 7.º Corrección pública.	»	»	62	50	62	50
Capítulo 8.º Montes.	»	»	»	»	»	»
Capítulo 9.º Cargas.	»	»	»	»	3044	78
Capítulo 10. Gastos voluntarios.	»	»	»	»	»	»
Capítulo 11. Imprevistos.	»	»	»	»	44	43
Capítulo 12. Resultas por adición.	»	»	»	»	»	»
Liquidación de presupuestos anteriores.	»	»	»	»	»	»
Reintegros.	»	»	»	»	»	»
Movimiento de fondos por remesas á los establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia.	»	»	»	»	»	»
Total data.	2400	81	277	11	5764	13

RESUMEN.

Importa el cargo.	10255	05
Idem la data.	5764	13
Existencia para el trimestre siguiente.	4490	92

De forma que importando el cargo diez mil doscientas cincuenta y cinco pesetas y cinco céntimos, y la data cincuenta y siete y cuatro, trece según queda expresado, resulta una existencia de cuatromil cuatrocientas noventa pesetas noventa y dos céntimos de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Soto del Barco 31 de Marzo de 1880.—Está conforme. El Regidor del Ayuntamiento Interventor, Manuel Menendez.—El Depositario, Felipe G. Carbajal.—V.º B.º El Alcalde, Angel P. Arcos.—El Secretario del Ayuntamiento, Wenceslao de la Riva.

Núm. 431.

Gijón.

Don Anselmo Palacio y Garcia Pumarino, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber: Que aprobada por la Corporación municipal la apertura y arreglo de líneas de una calle de comunicación entre las de S. Bernardo y Corrida, declarando de utilidad pública la ejecución de cuantas obras sean necesarias para llevarlo á cabo, con arreglo al plano formado por el Inspector de obras del Municipio; se anuncia al público, concediendo el término de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, para que puedan deducir las personas interesadas cuantas reclamaciones estimen justas; con advertencia de que, durante dicho plazo, estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, y que trascurrido que sea, sobre el proyecto recaerá definitiva resolución.

Gijón 30 de Abril de 1880.—Anselmo Palacio.

Núm. 433.

Cangas de Onís.

Don Ramon Labra Valle, Alcalde de Cangas de Onís.

Hago saber: Que el próximo día 30 del mes actual á las dos de la tarde, se saca á remate en estas Consistoriales, la construcción de un edificio en el sitio de S. Antonio de esta villa, con destino á Hospital de enfermos, cuyo presupuesto de 22.038'23 pesetas y condiciones del particular, obran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cangas de Onís 7 de Mayo de 1880.—Ramon Labra Valle.

JUZGADOS.

Cangas de Tineo.

El señor don Francisco Garcia Diez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cangas de Tineo.

Por el presente hace saber: Que en la demanda ejecutiva a instancia de doña Celestina Fernandez, del Corral, arrabal de esta villa, contra los herederos de Juan Fernandez, vecino que fué de Colinas de Arriba, sobre pago de mil quinientas pesetas é interés legal, y que hoy se sustancia contra los fiadores del referido finado deudor, se acordó por providencia de veinte y ocho de Octubre último, comunicar traslado por sexto día á los hijos ó herederos de los fiadores de la pretension en que se pide la aprobación de la liquidación y declaración de insolvencia; acordándose así mismo en otra de veinte y tres del corriente notificar á Hermenegildo y Juliana Fernandez de la Fuente, y marido de ésta José Rodriguez, ausentes y de ignorado paradero, é hijos aquellos dos del fiador José, vecino que fué de Riocastello, en Tineo, á medio de edictos insertos en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid.»

Para que tenga lugar la inserción se expide éste en Cangas de Tineo á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta.—Francisco Garcia Diez.—José Alvarez.

Oviedo.

Don Francisco Vicario y Hervoso, Juez de primera instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en el pleito que en este Juzgado se siguió entre don José Vigil Bastian y don José Vigil Casielles,

vecinos de la Collada, en Siero, contra doña Maria Bastian Montequin y sus hijos don Feliciano y don Francisco Vigil Bastian, que lo son respectivamente de aquella vecindad y de Bobes, en dicho concejo, se ha embargado á los don Feliciano y don Francisco Vigil Bastian la finca que es como sigue:

Pesetas.

Una finca conocida con el nombre de los Veneros, sita en la parroquia de la Collada, concejo de Siero, en tercera clase, destinada á labradío y pasto, extension de treinta y siete áreas ó sean tres días de bueyes; que linda al Saliente camino que dirige al pueblo, Mediodía bienes de don Manuel Sa chez, Poniente más de Maria Canal y Norte camino; fué tasada en quinientas pesetas, teniendo en cuenta dos copines de trigo que paga de foro á don Manuel Sanchez, vecino de Madrid.

500

Por providencia de once de Marzo último he acordado sacar á pública subasta dicha finca señalándose para el remate el sábado cinco de Junio próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado; lo que se hace público á medio del presente edicto á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en su adquisición.

Dado en Oviedo y Mayo cuatro de mil ochocientos ochenta.—Francisco Vicario.—Por su mandado, Cayetano Meana.

Núm. 157

Infiesto.

D. Cayetano Vigil, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido,

CERTIFICO: Que en el mismo y por mi actuación se interpuso demanda á instancia de D. Ramon Rodriguez Cepa, vecino de Soto Las Dueñas, Procurador en turno del mismo D. Manuel Antonio Gonzalez, para que se le declare pobre; seguido el incidente por todos sus tramites y conferido traslado al Promotor fiscal, y no lo habiendo evacuado los demandados, se entendieron las actuaciones con los Estrados del Juzgado y se dictó la siguiente

SENTENCIA:

«En la villa de Infiesto, Mayo cuatro de mil ochocientos ochenta, el Sr. D. Miguel de Prado y Vinuesa, Juez de primera instancia de la misma, visto este expediente y

Resultando que D. Ramon Rodriguez Cepa, vecino de Soto Las Dueñas, ocurrió á este Juzgado solicitando se le declarase pobre para litigar contra los herederos de D. Angel Fernandez, vecino que fué de Prunalu, en Parres, que lo son doña Rita Posada representando á su hijo D. Wenceslao Fernandez Posada, D. Ramon Fernandez, vecino de Fuentes, D. Manuel Fernandez Escandon representando sus hijos menores habidos en el matri-

monio con doña Francisca Fernandez, D. Melchor Arango Villar en nombre de su esposa doña Balbina Fernandez, D. José Fernandez Gonzalez como padre de los menores habidos con su difunta esposa doña Florentina Fernandez, vecino de Bomillon, D. Angel Gonzalez Granda en representación de su esposa doña Petra Fernandez, D. José Escandon Granda por la saya doña Cándida Fernandez, D. Celestino Gonzalez á nombre de la suya doña Carmen Fernandez Posada y D. José Gutierrez como marido de doña Josefa Fernandez Posada;

Resultando que conferido traslado al Promotor fiscal y á los mencionados herederos del D. Angel, lo evacuó aquél y por la rebeldía de los indicados herederos se entendieron las actuaciones con los Estrados del Juzgado;

Resultando que recibido el incidente á prueba adujo el demandante la testifical y documental que tuvo por conveniente;

Resultando que el D. Ramon Rodriguez Cepa, según la certificación obrante en autos librada por el Secretario del Ayuntamiento de Parres, figura únicamente con doce pesetas de contribucion territorial, y

Resultando de la prueba testifical que no ejerce industria alguna, sosteniéndose con el exiguo jornal de un bracero, sin que tenga bienes inmuebles de su propiedad;

Considerando que el Ramon Rodriguez está comprendido á los efectos de su pretension en las prescripciones del núm. 1.º del art. 182 de la Ley de enjuiciamiento civil, por ante mi Escribano, dijo:

Que debía declarar y declaraba pobre al Ramon Rodriguez Cepa para litigar contra los herederos del Angel Fernandez que quedan indicados y con opcion al disfrute de los beneficios que á los de su clase atribuye el art. 181 de la indicada Ley.

Así, definitivamente juzgando, lo mandó y firma dicho Sr. Juez, de que certifico.—Miguel de Prado y Vinuesa.—Cayetano Vigil.—Lo copiado dice á la letra con su original.»

Para que conste y se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia libro la presente que firmo en la villa de Infiesto Mayo cinco de mil ochocientos ochenta.—V.º B.º, Miguel de Prado y Vinuesa.—Cayetano Vigil.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

AVISO.

Los Síndicos y repartidores nombrados por la Administración para el reparto de las cuotas correspondientes á la industria de bodegones, encarecen á todos los del gremio se sirvan pasar, sin falta ninguna, por la casa de D. Carlos López, calle del Rosal, núm. 58, el sábado 15 del presente, con el fin de que presten su conformidad con el reparto verificado.

Oviedo 11 de Mayo de 1880.—Juan Fernandez y Fernandez.

El día 5 del actual ha sufrido extravío una perra que toda ella es pintada y tiene cortadas las orejas.

Se gratificará á quien la presente en esta imprenta.

Imp. de Amalio Pumares,